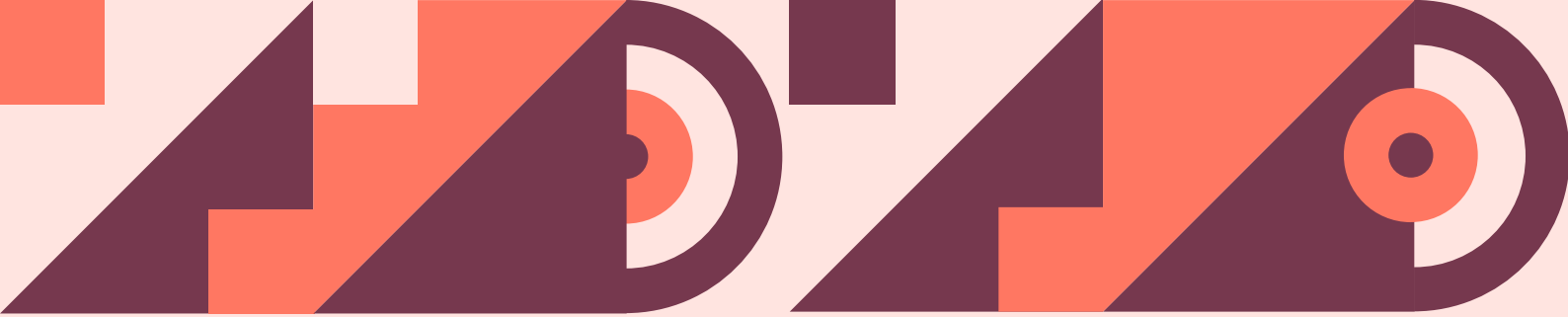
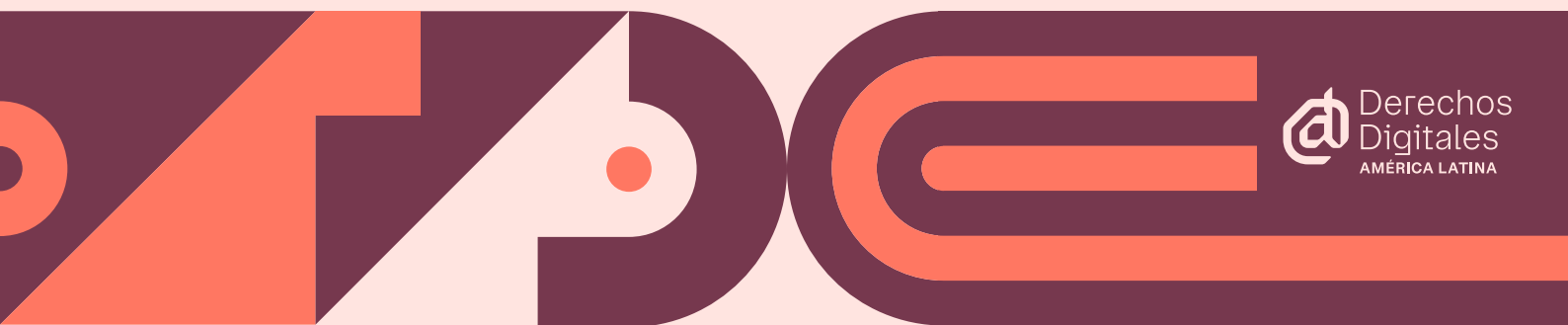




REGULACIÓN
de **PLATAFORMAS**
en **CHILE**
AVANCES
y **DESAFÍOS**

Policy brief



Derechos
Digitales
AMÉRICA LATINA



Supervisión general:

Paloma Lara Castro

Coordinación y revisión:

Paloma Lara Castro, Juan Carlos Lara

Investigación y redacción:

Lucía Camacho

Investigación:

Nicolás Berliner Duque

Diseño por:

Cooperativa El Maizal

Esta publicación fue realizada por Derechos Digitales, organización independiente sin fines de lucro, fundada en el año 2005, cuya misión es la defensa, promoción y desarrollo de los derechos fundamentales en los entornos digitales en América Latina.

Esta publicación fue posible gracias a la financiación de Global Partners Digital (GPD).

2026



Esta obra está disponible bajo licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es>

ÍNDICE

p.4 **Introducción**

p.5 **Regulación de las plataformas digitales**

p.8 **Hitos en la conversación sobre regulación de plataformas**

p.8 **El proyecto de ley de plataformas digitales:
sin aprobación, pero con debate**

p.11 **Comisión Asesora contra la Desinformación**

p.14 **Reflexión de cierre:
la prioridad es la arena internacional**

Introducción

La expansión de las plataformas digitales ha transformado de manera irreversible las dinámicas sociales, políticas y económicas contemporáneas. En Chile, esta transformación ha desafiado la arquitectura jurídica tradicional, concebida en gran medida para un mundo analógico, y ha puesto en evidencia tanto la vigencia como las limitaciones del marco normativo existente.

El presente policy brief explora el estado actual de la regulación de plataformas digitales en Chile. Se argumenta que esta regulación descansa en un mosaico fragmentado de normas sectoriales, complementadas por reformas recientes, pero todavía sin una estrategia integral que dé respuesta a los retos más urgentes asociados a la plataformas digitales.

Asimismo, se revisan dos hitos que marcaron la discusión en el pasado reciente –el proyecto de ley de plataformas de 2021 y la creación de la Comisión sobre la Desinformación en 2023–, y se concluye con una reflexión sobre el desplazamiento del debate hacia la esfera internacional.

Regulación de las plataformas digitales

Para aproximar la discusión sobre la regulación de plataformas digitales en Chile, conviene tener en cuenta dos realidades concomitantes.

Por un lado, la preexistencia de una arquitectura jurídica de base, enfocada en distintos ámbitos y sectores como consumo¹, competencia², propiedad intelectual e industrial³, protección de datos⁴, libertad de expresión y libertad de prensa⁵, ciberseguridad⁶, transparencia⁷, telecomunicaciones⁸, delitos informáticos⁹, inteligencia artificial¹⁰ –entre otros– que se encuentran vertidos en leyes, decretos, resoluciones y otros cuerpos normativos, que resultan aplicables también a las plataformas digitales, cualquiera que sea su naturaleza, tamaño o modelo de negocio.

Un principio general del derecho expresa que, si el contenido de estas normas no introdujo diferencias en su aplicación en el mundo en línea o fuera de este, su intérprete tampoco debería hacerlo¹¹. Así, el consenso internacional de que los derechos offline

1. Ley n.º 19.496 de 1997; Ley N.º 19.628 de 1999; Ley n.º 20.453 de 2010; Ley n.º 20.555 de 2011; Ley n.º 21.081 de 2018; Ley n.º 21.398 de 2021; Resolución Exenta n.º 534 de 2022; Resolución Exenta n.º 174 de 2022; Resolución Exenta n.º de 2022.

2. Ley n.º 19.911 de 2003.

3. Artículo 19 n.º 24 y 19 n.º 25 de la Constitución Política; Ley n.º 17.336 de 1970; Ley n.º 20.435 de 2010; Decreto n.º 277 de 2013; Ley n.º 19.928 de 2004; Ley n.º 19.996 de 2005.

4. Artículo 19 n.º 4 y 19 n.º 5 de la Constitución Política; Ley n.º 21.719 de 2024; Ley n.º 19.628 de 1999; Decreto n.º 779/2000 de 2000; Recomendaciones del Consejo para la Transparencia, de 14 de septiembre de 2011; Ley n.º 20.575 de 2012; Ley n.º 21.096 de 2018; Ley n.º 21.422 de 2022; Decreto n.º 26 de 2001; Ley n.º 19.812 de 2002; Ley n.º 20.463 de octubre de 2010; Ley n.º 20.521 de 2011; Ley n.º 20.575 de 2012.

5. Artículo 19.25 y 19.12 de la Constitución Política; Ley n.º 19.733 de 2001.

6. Ley n.º 21.663 de 2024; Ley n.º 21.719 de 2024; Ley n.º 21.459 de 2022; Ley n.º 19.628 de 1999; Ley n.º 19.799 de 2002; Ley n.º 19.913 de 2003; Ley n.º 19.974 de 2004; Ley n.º 20.009 de 2005; Ley n.º 18.168 de 1982; Ley n.º 20.453 de 2010; Ley n.º 20.478 de 2010; Ley n.º 20.285 de 2008; Ley n.º 17.336 de 1970; Decreto Supremo n.º 533 de 2015; Instructivo Presidencial n.º 8 del 23 de octubre de 2018; Decreto Supremo n.º 579 de 2019; Decreto 273/2022 de 2022.

7. Ley n.º 20.285 de 2008.

8. Ley n.º 18.168 de 1982; Ley n.º 19.605 de 1999; Ley 19.724 de 2001; Ley n.º 20.453 de 2010; Ley n.º 21.678 de 2024; Ley n.º 21.180 de 2019; Ley n.º 20.750 de 2014.

9. Ley n.º 19.223, de 28 de mayo de 1993; Ley n.º 21.459 de 9 de junio de 2022; Ley n.º 19.927 de 2004; Ley n.º 20.009 de 2005.

10. Resolución exenta n.º 3 de 2021; Decreto n.º 20 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación del 20 de septiembre de 2021, que aprueba Política Nacional de Inteligencia Artificial. Política Nacional de Inteligencia Artificial, actualización de 2024.

11. Acuñado bajo el latinazgo “ubi lex non distinguit, nec nos distinguere”.

deben aplicarse igualmente en internet ha permeado también en el ámbito chileno¹².

Por otro lado, se observa un proceso paulatino de reforma de ese entramado normativo, con el propósito de actualizarlo frente a los retos que plantean las plataformas digitales y las empresas responsables de su funcionamiento.

En ese conjunto de normas, se encuentran, por ejemplo, la ley que modificó en 2022 el Código del Trabajo para reconocer y garantizar los derechos de los trabajadores de servicios de plataformas como los repartidores de entrega de domicilios de comidas, conductores, empleadas domésticas y, en general, todos quienes ejecuten “servicios personales, sea a cuenta propia o ajena, solicitados por usuarios de una aplicación administrada o gestionada por una empresa de plataforma digital”¹³. Y la más reciente modificación del régimen de protección de datos que alineó a Chile al estándar del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y que concluyó casi diez años¹⁴ de trámite del proyecto que se hizo ley en diciembre de 2024.

Desde luego, este conjunto de normas se encuentran atomizadas en el marco jurídico chileno y atienden al contexto sociopolítico y sociotécnico de la época que inspiró su diseño y creación que se remonta, en ocasiones, a una época todavía embrionaria de internet¹⁵, o a un periodo anterior a su nacimiento, por lo que es natural que su contenido no responda con total suficiencia a la rapidez con que muta y se transforma la economía digital, sus actores, plataformas y modelos de negocio.

Basta mencionar, por ejemplo, los retrasos regulatorios a nivel local asociados al abordaje de la difusión no consentida de imágenes con contenido íntimo o sexual¹⁶ o del contenido constitutivo de violencia y odio motivado en el género, el cual hoy recibe mayor difusión y alcance en algunas de las principales plataformas de redes sociales^{17,18}. También, con la desprotección del derecho al trabajo de artistas amenazadas por la explotación de sus obras para entrenar a sistemas de IA generativa¹⁹ o la vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes (NNA) y su explotación y exposición

12. Consejo de Derechos Humanos, A/HRC/RES/20/8, Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos, “Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet”, del 16 de julio de 2012 que en el numeral 1 “Afirma que los derechos de las personas también deben estar protegidos en Internet, en particular la libertad de expresión, que es aplicable sin consideración de fronteras y por cualquier procedimiento que se elija, de conformidad con el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”. Disponible en: https://digitallibrary.un.org/naana/record/731540/files/A_HRC_RES_20_8-ES.pdf?withWatermark=0&withMetadata=0®isterDownload=1&version=1 Resolución que, entre otros, fue promovida por Chile.

13. Artículo 152 quáter Q, Ley n° 21.431 de 2022

14. Ley n.° 21.719 de 2024.

15. Como sucede, por ejemplo, con la Ley n.° 20.453 que “consagra el principio de neutralidad de la red para los consumidores y usuarios de internet” y que fue expedida en 2010, cuando recién estaban emergiendo y posicionándose plataformas de redes sociales que impactarían en la comprensión de la neutralidad con retos como el zero-rating, por ejemplo, que no se encuentra regulado en ese cuerpo normativo.

16. Senado de la República de Chile (Junio 17, 2025). Retoman estudio de proyecto que tipifica y sanciona la violencia digital. Disponible en: <https://www.senado.cl/comunicaciones/noticias/retoman-estudio-de-proyecto-que-tipifica-y-sanciona-la-violencia-digital>

17. Vergiat, M. (Marzo 27, 2025). Facebook contra las mujeres y las minorías: cómo nos afecta la nueva política de Meta. El Independiente. Disponible en: <https://www.elindependiente.com/opinion/2025/03/27/facebook-contra-las-mujeres-y-las-minorias-como-nos-afecta-la-nueva-politica-de-meta/>

18. Desmarais, A. (February 13th, 2025). Hate Speech on X now 50% higher under Elon Musk's leadership, new study finds. Euro News. Disponible en: <https://www.euronews.com/next/2025/02/13/hate-speech-on-x-now-50-higher-under-elon-musks-leadership-new-study-finds>

19. Toro, S. (Septiembre 10, 2024). Entre la protección y la prohibición: IA, derechos de autor y libertad del conocimiento. El Mostrador. Disponible en: <https://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/columnas/2024/07/08/proyecto-de-ley-de-proteccion-de-datos-personales-la-historia-sin-fin/>

en línea²⁰. Casos que, en su conjunto, son visibles y relevantes en la discusión nacional sobre protección de derechos en el uso de plataformas y servicios ofertados por gigantes tecnológicos de alcance transnacional.

Como sea, complementan este marco, de manera fragmentaria, tanto la jurisprudencia nacional, que ha desarrollado criterios de amparo y protección de derechos, como los compromisos internacionales suscritos²¹ e impulsados por Chile en foros como la OCDE²². Estos instrumentos introducen estándares adicionales y diversifican el alcance de las políticas aplicables a las plataformas digitales.

Si bien en la actualidad no hay, como tal, una única regulación de plataformas en Chile, sí ha habido hitos que en el pasado reciente han activado la conversación nacional sobre la importancia de avanzar hacia ese camino, y sobre los riesgos y retos asociados a dicha tarea. Dos de esos hitos son la radicación en el Congreso Nacional del proyecto de ley de plataformas que, a la fecha, no ha sido aprobado; y la creación de la Comisión Asesora contra la Desinformación.

20. Diario Constitucional (Octubre 18, 2021). Acceso a redes sociales: menores de 14 años deberán contar con autorización de sus padres. Diario Constitucional. Disponible en: <https://www.diarioconstitucional.cl/2021/10/18/acceso-a-redes-sociales-menores-de-14-anos-deberan-contar-con-autorizacion-de-sus-padres/>

21. Entre los más relevantes y con mayor impacto para las plataformas digitales se encuentran el TLC entre Chile y Estados Unidos de 200 en especial ellos capítulos 13 de Telecomunicaciones, 15 de Comercio Electrónico, 16 de Competencia, y 17 de Propiedad intelectual; el Tratado Integral y Progresista de Asociación TransPacífico (CPTPP por sus siglas en inglés) al que se unió Chile en 2023 y que fue suscrito con Nueva Zelanda, Australia, Canadá, Japón, Malasia, Perú, entre otros, y del que destacan los artículos sobre telecomunicaciones (artículo 13.21.1.d); de propiedad intelectual (artículo 18.63, 18.82, Anexo 18-E y Anexo 18-F); y el Acuerdo de Asociación de Economía Digital (DEPA, por su siglas en inglés) suscrito en 2020 con Nueva Zelanda, Singapur y la República de Corea que tiene capítulos de interés para las plataformas digitales sobre identidad digital, libre flujo de datos, tecnologías y tendencias emergentes (incluida la IA), e inclusión digital y brecha digital.

22. Chile se adhirió a la OCDE en 2010, y en tanto que miembro es receptor de los documentos de política pública que se refieren a la economía digital, el sector de las telecomunicaciones y la inteligencia artificial, por nombrar algunos temas cubiertos por dicha organización.

Hitos en la conversación sobre regulación de plataformas

La radicación del proyecto de ley de regulación de plataformas, boletín N. 14561-19 en 2021, y la creación en 2023 de la Comisión sobre la Desinformación para estudiar y generar recomendaciones de política pública para su abordaje, activaron a nivel local la discusión sobre los elementos críticos y riesgosos asociados a la regulación de plataformas.

Se trata de dos experiencias que han derivado, como veremos, en aprendizajes distintos pero complementarios: por un lado, el proyecto de ley dejó en evidencia los riesgos de impulsar iniciativas maximalistas, carentes de precisión técnica y desalineadas con estándares internacionales, que terminan por desincentivar el debate en lugar de enriquecerlo; por otro, la Comisión Asesora contra la Desinformación, que mostró el potencial de los procesos participativos y multisectoriales para construir diagnósticos más matizados y recomendaciones viables, aunque su implementación práctica haya sido hasta ahora limitada.

Ambas experiencias, con sus aciertos y limitaciones, han contribuido a perfilar el mapa de desafíos regulatorios que enfrenta Chile: la necesidad de equilibrar innovación tecnológica y protección de derechos, de avanzar en marcos normativos claros y consensuados, y de articular el debate nacional con las tendencias y compromisos internacionales en materia de gobernanza digital.

El proyecto de ley de plataformas digitales: sin aprobación, pero con debate

En septiembre de 2021 se presentó ante el Senado de la Nación una de las primeras iniciativas enfocadas en la regulación de las plataformas digitales. Luego del primer año de gestión de la pandemia, la iniciativa, originada por un grupo de senadores, se proponía responder a los riesgos aumentados que había traído la intensificación de la digitalización²³ y la profundización de la dependencia de parte de la sociedad a los servicios de distintas plataformas –de redes sociales, video-llamadas, domicilios, etc–, en un período marcado por cuarentenas periódicas²⁴, y la continuidad parcial de las actividades sociales, educativas, laborales y económicas a través del uso de internet²⁵.

23. Castillo, P. (Julio 26, 2021). Desigualdad, pandemia y digitalización. El Mostrador. Disponible en: <https://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/columnas/2021/07/26/desigualdad-pandemia-y-digitalizacion/>

24. Vicenzi, P. (Marzo 3, 2021). Reportaje, Chile bajo la influencia de la pandemia: un año de coronavirus en nuestras vidas. ADN. Disponible en: <https://www.adnradio.cl/nacional/2021/03/03/reportaje-chile-bajo-la-influencia-de-la-pandemia-un-ano-de-coronavirus-en-nuestras-vidas.html>

25. Díaz, M. (Marzo 14, 2025). El boom en la digitalización en la vida cotidiana tras el impacto de la pandemia por el COVID-19. Debate. Disponible en: <https://www.debate.com.mx/El-boom-en-la-digitalizacion-en-la-vida-cotidiana-tras-el-impacto-de-la-pandemia-por-COVID-19-t202503140002.html>

Para entonces, los medios de prensa daban cuenta de fenómenos como el aumento significativo de la sobreexposición de niños, niñas y adolescentes a las plataformas en línea²⁶ y la exacerbación del ciberacoso²⁷ y la violencia en línea²⁸; así como una mayor preocupación por el tratamiento de los datos personales recopilados por las plataformas digitales²⁹ cuyos servicios se convirtieron en herramientas esenciales para muchos, entre otros.

En la época de presentación del proyecto de ley el escenario político era crítico. Chile se encontraba en pleno año electoral por la carrera presidencial³⁰, así como en el proceso de elaboración de una nueva Constitución Política, fruto del plebiscito³¹ impulsado a raíz del estallido social de 2019. Así, otras preocupaciones también ganaron atención de los legisladores interesados en la regulación de plataformas, como la difusión de las noticias falsas y la desinformación, y los presuntos abusos en el derecho a la libertad de expresión en línea.

De ahí se explica que, en buena medida, el Boletín N. 14561-19, sea una iniciativa maximalista que en su contenido busca regular diversas materias. Desde la protección de datos de las personas, incluidos los de NNA, la difusión de noticias falsas y la libertad de expresión en línea –cubriendo el bloqueo de contenidos, hasta el derecho al olvido–, y la responsabilidad objetiva de las plataformas digitales por doble vía, tanto por el tratamiento de datos de sus usuarios, como por el contenido generado por estos³².

26. Sepúlveda, P. (Agosto 26, 2020). Niños en Pandemia conectados 24 horas: ¿Sabes con quién habla tu hijo en WhatsApp?. La Tercera. Disponible en: <https://www.latercera.com/que-pasa/noticia/ninos-en-pandemia-conectados-24-horas-sabes-con-quien-habla-tu-hijo-en-whatsapp/3M2CVOU2JBCNHG4VN5OUUFPEY/>

27. Publimetro (Mayo 30, 2020). Aumento del acoso escolar en pandemia: un 26% de los estudiantes sufre cyberbullying. Publimetro. Disponible en: <https://www.publimetro.cl/cl/noticias/2021/05/30/aumento-acoso-escolar-pandemia-26-estudiantes-sufre-ciberbullying.html>

28. Sepúlveda, P. (Agosto 13, 2020). Cyberbullying en tiempos de cuarentena: cuando las agresiones impactan el doble. La Tercera. Disponible en: <https://www.latercera.com/que-pasa/noticia/ciberbullying-en-tiempos-de-cuarentena-cuando-las-agresiones-impactan-el-doble/HWPVZOW7VJHKFGJXAQDEHYBW7I/>

29. Lara, E. (Junio 2, 2020). Las cuentas alegres que saca Zoom en plena pandemia y crisis económica mundial. Biobio Chile. Disponible en: <https://www.biobiochile.cl/noticias/economia/negocios-y-empresas/2020/06/02/las-cuentas-alegres-saca-zoom-plena-pandemia-crisis-economica-mundial.shtml>

30. Suárez, K. (Diciembre 20, 2021). El izquierdista Gabriel Boric, de 35 años, gana las elecciones presidenciales de Chile. CNN. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2021/12/20/gabriel-boric-presidente-electo-chile-trax>

31. Molina, P. (Octubre 22, 2020). Plebiscito histórico en Chile: apruebo o rechazo, las opciones que tenían los chilenos en el referendo de cambio de Constitución. BBC News. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-54613149>

32. Cámara de Diputados (Septiembre 01, 2021). Boletín 14561-19 que “regula las plataformas digitales”. Presentado por Francisco Chahuán, Juan Antonio Coloma, Alfonso De Urresti, Guido Girardi, Carolina Goic. Disponible en: <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=15047&prmBOLETIN=14561-19>

En entrevistas, algunos de los promotores del proyecto expresaron sobre la iniciativa que “esta nueva ley regula a las plataformas como Facebook, Google, Instagram, Twitter (ahora X) porque existe una asimetría total e injusta entre la responsabilidad y la carga que tienen los otros medios de comunicación masiva como televisión, radio y periódicos y que serían sancionados si usaran fake news o hacer decir a un personaje cosas que no ha dicho, o contenidos pornográficos, violentos, consumo de drogas o propuestas que atentan con los bienes públicos”³³.

Su presentación convocó a la participación de las partes interesadas en el primer debate legislativo, donde distintas voces de la sociedad civil y la academia criticaron el enfoque generalista de la iniciativa, especialmente regresivo y desalineado con los más básicos estándares de libertad de expresión a nivel regional e internacional^{34,35,36}.

Entre los aspectos criticados, se destaca que el proyecto responsabiliza a las personas usuarias de internet de la difusión de noticias falsas “ignorando la experiencia internacional acumulada en la materia, que muestra especialmente la dificultad e incerteza jurídica respecto de determinar lo que se entiende por ‘información manifiestamente falsa’”³⁷. Así como responsabiliza de manera objetiva a las plataformas por el contenido generado por sus usuarios, e introduce una figura jurídica ajena al derecho local, como los daños punitivos, para imponerles a éstas multas ejemplarizantes por su incumplimiento de la ley³⁸.

Su trámite se detuvo en abril de 2022, luego de que la Corte Suprema de Justicia emitiese un concepto con observaciones puntuales en torno a la imprecisión y vaguedad del proyecto por abordar tantos y tan diversos asuntos de manera poco eficiente. Por ejemplo, la Corte observa la ausencia de previsiones regulatorias básicas y necesarias como fijar un “punto de contacto local de la plataforma y, en su caso, del representante legal, pues una de las dificultades que suponen estos espacios de interacción es la ausencia de información sobre las personas físicas que representan las plataformas para que los usuarios ejerzan sus derechos y los reguladores y administración

33. El Mostrador (Septiembre 21, 2021). Senado iniciará trámite de inédito proyecto que regula las plataformas digitales. El Mostrador. Disponible en: <https://www.elmostrador.cl/dia/2021/09/21/senado-iniciara-tramite-de-inedito-proyecto-que-regula-las-plataformas-digitales/>

34. Derechos Digitales (Octubre 20, 2021). Sociedad civil internacional alerta sobre los peligros para el ejercicio de derechos de proyecto de ley de regulación de plataformas digitales presentado en Chile. Derechos Digitales. Disponible en: <https://www.derechosdigitales.org/recursos/sociedad-civil-internacional-alerta-sobre-los-peligros-para-el-ejercicio-de-derechos-de-proyecto-de-ley-de-regulacion-de-plataformas-digitales-presentado-en-chile/>

35. Página 19 (Octubre 02, 2021). Organizaciones piden al Congreso no seguir con la tramitación del proyecto que regula las plataformas digitales. Página 19. Disponible en: <https://pagina19.cl/derechos-humanos/organizaciones-piden-al-congreso-no-seguir-la-tramitacion-del-proyecto-que-regula-plataformas-digitales/>

36. De hecho, este no fue el primer proyecto de ley enfocado en la regulación de plataformas, pero su relevancia está dada precisamente por haber sido objeto de discusión social y legislativa. Es más, en el registro de proyectos de ley enfocados en dicho objetivo, recomendamos revisar el listado sugerido por la Comisión contra la Desinformación en el Informe I “El fenómeno de la desinformación: revisión de experiencias internacionales y en Chile”. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1Onkr25GT1IBux7Uvblmc6-kkNclAg6Aj/view>

37. Página 19 (Octubre 02, 2021). Organizaciones piden al Congreso no seguir con la tramitación del proyecto que regula las plataformas digitales. Página 19. Disponible en: <https://pagina19.cl/derechos-humanos/organizaciones-piden-al-congreso-no-seguir-la-tramitacion-del-proyecto-que-regula-plataformas-digitales/>

38. Derechos Digitales (Octubre 20, 2021). Sociedad civil internacional alerta sobre los peligros para el ejercicio de derechos de proyecto de ley de regulación de plataformas digitales presentado en Chile. Derechos Digitales. Disponible en: <https://www.derechosdigitales.org/recursos/sociedad-civil-internacional-alerta-sobre-los-peligros-para-el-ejercicio-de-derechos-de-proyecto-de-ley-de-regulacion-de-plataformas-digitales-presentado-en-chile/>

de justicia se vinculen válidamente ante ellas”³⁹. En concepto de esa Alta Corte, la iniciativa precisa de un mejor balance entre las necesidades de las personas usuarias de las plataformas, los mecanismos diferenciados para hacerlas rendir cuentas, y las vías idóneas para asegurar la supervisión y aplicación de la ley local.

Como sea, el proceso de discusión del proyecto de regulación de plataformas dejó en claro las dificultades en torno al futuro inmediato de la iniciativa, en especial cuando no se basa en la evidencia regulatoria de otros países ni en estándares reconocidos y aceptados en derechos humanos⁴⁰. Y la segunda, que la formulación de este tipo de iniciativas precisan de un consenso social más amplio, incluso desde las fases iniciales de su redacción que, en este caso, no estuvo asesorada por actores de la sociedad civil, academia, empresas, y otros sectores y comunidades interesadas, quienes solo tuvieron oportunidad limitada de reaccionar a su contenido⁴¹.

Comisión Asesora contra la Desinformación

En mayo de 2023 se instauró⁴² de manera temporal y ad honorem la Comisión Asesora contra la Desinformación, amparada en el seno del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y del Ministerio General de Gobierno. Tuvo el objetivo de asesorar al gobierno nacional en el impacto de la desinformación en la democracia, el rol de las plataformas digitales, y la documentación de buenas prácticas para su abordaje desde las políticas públicas.

La Comisión Asesora, compuesta por un grupo representativo de la academia, la sociedad civil y organizaciones de verificación independiente, concluyó sus labores en marzo de 2024⁴³ con la entrega de dos informes en la realización de su mandato.

El primer informe, sobre “El fenómeno de la Desinformación: Revisión de experiencias internacionales y en Chile”⁴⁴, delimita conceptualmente su alcance y documenta experiencias internacionales y locales, su tipología, regulación aplicable a su abordaje, proyectos de regulación en curso, y el impacto de la IA para la integridad de la información y la desinformación. Su texto sugiere, entre otras cosas, que no hay una fórmula milagrosa para resolver la desinformación como problema que amenaza la

39. Corte Suprema de Justicia de Chile, Oficio N.º 74-2022, Informe de proyecto de ley que regula “las plataformas de servicios digitales en Chile, así como de los usuarios de ellas”, ver páginas 5 y 6. Disponible en: <https://direcciondeestudios.pjud.cl/corte-suprema-despacha-informe-sobre-proyecto-de-ley-que-regula-las-plataformas-de-servicios-digitales-en-chile>

40. Campos, V (Septiembre 14, 2021). Protección de menores, datos personales y necesidad de alfabetización digital: una mirada sobre la regulación a las plataformas en línea. The Clinic. Disponible en: <https://www.theclinic.cl/2021/09/14/proteccion-de-menores-datos-personales-y-necesidad-de-alfabetizacion-digital-una-mirada-sobre-la-regulacion-a-las-plataformas-en-linea/>

41. Lara, J.C.; Bordachar, M.; Garay, V. (Diciembre 30, 2021). Regulación de plataformas digitales: más problemas que soluciones. CIPER. Disponible en: <https://www.ciperchile.cl/2021/12/30/regulacion-de-plataformas-digitales/>

42. Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, Decreto 12 de Mayo 12 de 2023 que “Pone término a “Comisión Asesora contra la Desinformación” del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Información”. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1193639>

43. Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, Decreto 5 de Marzo 06 de 2024 que “Pone término a “Comisión Asesora contra la Desinformación” del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Información”. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1202157&idParte=10495065>

44. Anguita, P.; Bachmann, I.; Brossi, L.; Elórtégui, C.; Escobar, M.J.; Ibarra, P.; Lara, J.C.; Padilla, F.; Peña, P. (Agosto, 2023). Informe I “El fenómeno de la Desinformación: Revisión de Experiencias Internacionales y en Chile”. Santiago: Comisión Asesora contra la Desinformación. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1Onkr25GT1lBux7Uv-blmc6-kkNclAg6Aj/view>

integridad de la información, y que su abordaje desde la política pública debe interpelar medidas de fortalecimiento del ecosistema mediático y sus actores, así como robustecer procesos de alfabetización digital, entre otros.

El segundo informe, de “Recomendaciones para contrarrestar la Desinformación en Chile”⁴⁵, es fruto de la revisión de las recomendaciones de organismos multilaterales y en derechos humanos en la materia. Su texto reconoce, entre otras cosas, “que las plataformas de redes sociales son una industria, y que como tal, deben estar sujetas a los marcos legales que existen en Chile”⁴⁶.

Este informe contiene **setenta y dos** recomendaciones repartidas en distintos ejes: coordinación internacional, contexto chileno, desinformación en procesos electorales, ciberseguridad, frente a crisis y desastres, salud pública, de género, alfabetización mediática, informacional y digital, fortalecimiento de los medios como una herramienta contra la desinformación, y por último, investigación en desinformación y pluralismo⁴⁷.

Las recomendaciones sobre “desinformación y plataformas de redes sociales” (N° 9), contemplan la creación a cargo del Estado de un mecanismo de coordinación multi-sectorial que incluya a las grandes y principales plataformas de redes sociales para que transparenten como mínimo:

- La información de los anuncios, pagados o gratuitos, que circulan con información errónea o desinformación;
- Un sistema de etiquetado de la publicidad gratuita y pagada;
- La existencia de mecanismos de reporte de desinformación en sus plataformas;
- Sobre el funcionamiento de los mecanismos de moderación automatizada de contenido;
- Sobre su existencia y representación legal en Chile, para facilitar diálogo e interlocución con las autoridades locales;
- Su trabajo en la implementación de los Principios de la Agenda Común de la ONU sobre integridad de la información.

Asimismo, propone la creación de un entorno de gobernanza de las plataformas de redes sociales que incluya como base para los acuerdos los principios, recomendaciones y otros instrumentos aplicables a la materia y que haya adherido Chile, incluyendo la adopción de mecanismos de transparencia sobre sus algoritmos, y el desarrollo de códigos de buenas prácticas contra la desinformación que promueva al ecosistema y actores dedicados a la verificación independiente de hechos y noticias.

45. Anguita, P.; Bachmann, I.; Brossi, L.; Elórtégui, C.; Escobar, M.J.; Ibarra, P.; Lara, J.C.; Padilla, F.; Peña, P. (Agosto, 2023). Informe II “Recomendaciones para Contrarrestar la Desinformación en Chile”. Santiago: Comisión Asesora contra la Desinformación. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1Z1ltfciZIX7aK1S1zRJQEJU42vNjLrzf/view>

46. Anguita, P.; Bachmann, I.; Brossi, L.; Elórtégui, C.; Escobar, M.J.; Ibarra, P.; Lara, J.C.; Padilla, F.; Peña, P. (Agosto, 2023). Informe II “Recomendaciones para Contrarrestar la Desinformación en Chile”. Santiago: Comisión Asesora contra la Desinformación. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1Z1ltfciZIX7aK1S1zRJQEJU42vNjLrzf/view> página 17

47. MinCiencia (Diciembre 04 de 2023). Comisión contra la desinformación entrega informe final con 72 recomendaciones. Disponible en: <https://minciencia.gob.cl/noticias/comision-contra-la-desinformacion-entrega-informe-final-con-72-recomendaciones/>

Pese a haber sido generadas hace dos años, dichas recomendaciones, de naturaleza no vinculante, siguen sin ser implementadas en su totalidad por el gobierno nacional tal y como se deduce de las respuestas a dos solicitudes de acceso a la información respondidas por el Ministerio Secretaría General de Gobierno en 2024⁴⁸ y 2025⁴⁹ sobre el tema.

En la respuesta de 2024, el Estado sugiere la implementación de las recomendaciones sobre “desinformación y plataformas de redes sociales” remitiendo al eje 3 –sobre Gobernanza y Ética– de la Política Nacional de Inteligencia Artificial (actualizada en ese año). Se trata de un instrumento legal vinculante que no desarrolla a detalle aspectos asociados al funcionamiento de las plataformas de redes sociales, al menos no en el sentido esperado por la recomendación de la Comisión Asesora contra la Desinformación, sino que se refiere a la transparencia algorítmica por parte de actores del sector público y privado en general⁵⁰.

La respuesta de 2025, reitera lo anterior y aclara, en todo caso, que las recomendaciones de la Comisión Asesora “no constituyen mandatos obligatorios ni se agotan en la adopción de medidas específicas, sino que actúan como lineamientos transversales que requieren la concurrencia”⁵¹ del actuar de múltiples entidades estatales, incluidas también la academia, sociedad civil, y sector privado.

Aun cuando el trabajo de la Comisión Asesora fue abierto y participativo, sus resultados no han recibido el eco regulatorio esperado, lo que contrasta con el entusiasmo previo de iniciativas legislativas como el Boletín N° 14561-19 en 2021, que apuntaban a la lucha contra la desinformación como uno de sus objetivos.

48. Ministerio Secretaría General de Gobierno, solicitud de información AG001T0002684 de junio de 2024, respuesta del 22 de julio de 2024, suscrita por el Jefe Unidad de Asesoría Jurídica y Acceso a la Información Pública.

49. Ministerio Secretaría General de Gobierno, solicitud de información AG001T0003146 de 13 de agosto de 2025, respuesta del 29 de septiembre de 2025, suscrita por el Jefe Unidad de Asesoría Jurídica y Acceso a la Información Pública.

50. Minciencia, Gobierno de Chile (2024). Política Nacional de Inteligencia Artificial, actualización 2024. Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1N5aQEFcUXI3te8Ep0zD8nn-i3sMfX7S_/view

51. Ministerio Secretaría General de Gobierno, solicitud de información AG001T0003146 de 13 de agosto de 2025, respuesta del 29 de septiembre de 2025, ver página 2.

Reflexión de cierre: la prioridad es la arena internacional

Aunque el debate más amplio sobre la regulación de las plataformas digitales muestra signos de estancamiento, esto no puede analizarse de manera aislada. La tensión entre, por un lado, la necesidad de proteger derechos fundamentales y, por otro, el riesgo de enfrentar represalias geopolíticas ha complejizado la agenda regulatoria en Chile y en otros países de la región, como Brasil⁵². En este contexto, la presión de las grandes empresas transnacionales para evitar ser reguladas se ve hoy facilitada y respaldada por el gobierno de Estados Unidos, que utiliza su poder de presión y negociación económica⁵³ –particularmente a través de la llamada “guerra de aranceles”– para condicionar la reducción de dichos aranceles, por ejemplo, a la no regulación de las Big Tech⁵⁴, llegando incluso a imponer o agravar tarifas cuando iniciativas de ese tipo obtienen respaldo judicial o legislativo.

En este contexto, Chile parece optar por un camino alternativo: participar activamente en los foros internacionales y multilaterales donde se define la arquitectura global de la gobernanza digital. Ha desempeñado un rol visible en la Cumbre de la Inteligencia Artificial en París⁵⁵; impulsado el Pacto Global Digital en el marco del G77; respaldado la Iniciativa Global para la Integridad de la Información sobre el Cambio Climático en el marco del G20⁵⁶; y adherido a la reciente Declaración sobre Integridad de la Información sobre Cambio Climático que fue presentada en el marco de la COP30, que tuvo lugar en Brasil⁵⁷. Iniciativas que, en buena medida, reafirman la idea global de gobernanza de las plataformas digitales y las grandes empresas tecnológicas que impactan con sus servicios en el debate público digital y la integridad de la información.

52. Martins, L. (August 01, 2025). Trump's attack on Brazil's Sovereignty May Backfire on US Tech Firms. Tech Policy Press. Disponible en: <https://www.techpolicy.press/trumps-attack-on-brazils-sovereignty-may-backfire-on-us-tech-firms/>

53. Venturini, J. (8 de Agosto, 2025). América Latina ante la presión comercial estadounidense: impactos y perspectivas para una agenda de desarrollo anclada en Derechos Humanos. Derechos Digitales. Disponible en: <https://www.derechosdigitales.org/recursos/america-latina-ante-la-presion-comercial-estadounidense-impactos-y-perspectivas-para-una-agenda-de-desarrollo-anclada-en-derechos-humanos/>

54. Viana, N. (22 July, 2025). How Trump's trade war with Brazil serves Big Tech's interests. Open Democracy. Disponible en: <https://www.opendemocracy.net/en/trump-investigate-brazil-trade-lobby-group-big-tech-ccia-report/>

55. Minciencia, Gobierno de Chile (2024). Chile contribuye a iniciativas globales para una IA sostenible en Cumbre de París. Disponible en: <https://www.minciencia.gob.cl/noticias/chile-contribuye-a-iniciativas-globales-para-una-ia-sostenible-en-cumbre-de-paris/>

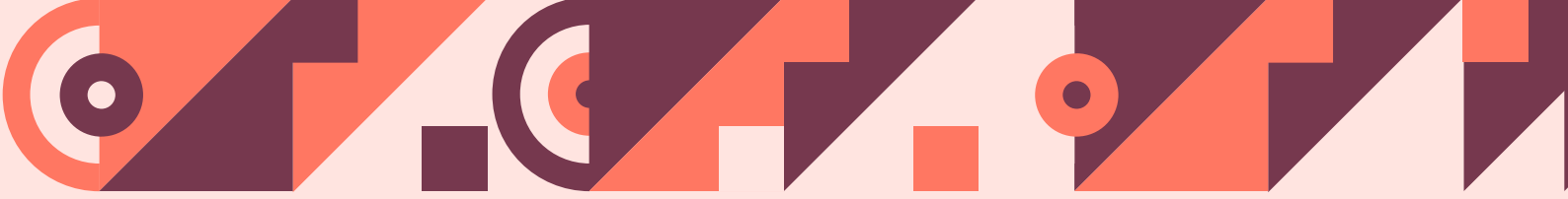
56. UNESCO (19 de Noviembre, 2024). G20: Brasil, la UNESCO y la ONU anuncian la Iniciativa Global para la Integridad de la Información sobre el Cambio Climático. Comunicado de Prensa. Disponible en: <https://www.unesco.org/es/articles/g20-brasil-la-unesco-y-la-onu-anuncian-la-iniciativa-global-para-la-integridad-de-la-informacion>

57. United Nations Climate Change (12 de Noviembre, 2025). COP30: Por primera vez, la integridad de la información se convierte en una prioridad en una conferencia de las Naciones Unidas sobre cambio climático. Disponible en: <https://unfccc.int/es/news/cop30-por-primera-vez-la-integridad-de-la-informacion-se-convierte-en-una-prioridad-en-una>

Sin embargo, y en contraste con esta proyección internacional, la regulación local de las plataformas digitales en Chile sigue siendo incipiente, fragmentada y reactiva, articulada en torno a debates sectoriales sobre problemas específicos de política pública. Un ejemplo es el más reciente Boletín N° 17795-19 sobre regulación de los *deepfakes*⁵⁸, que propone un marco amplio y abstracto de obligaciones para las plataformas digitales -incluyendo la posibilidad de que las personas usuarias soliciten directamente el bloqueo inmediato de contenidos- sin que exista todavía una visión integral sobre su gobernanza. Esta brecha entre ambición externa y desarrollo interno no solo dificulta la coherencia normativa, sino que también debilita la capacidad del país para resistir presiones económicas y políticas externas que buscan incidir en cómo se regula -o no- a nivel local a las plataformas digitales.

En todo caso, la activa inserción internacional de Chile en materia de gobernanza digital, lejos de ser un mero gesto diplomático, abre una ventana estratégica: la posibilidad de traducir esos compromisos y principios en un marco regulatorio interno más integral, legítimo y eficaz. Aprovechar esta oportunidad implica diseñar políticas públicas que articulen de manera consistente la protección de derechos fundamentales, la promoción de la innovación tecnológica y la defensa del espacio regulatorio soberano frente a las presiones de actores geopolíticos y corporativos de escala global.

58. Cámara de Diputados, Boletín 17795-19 "Regula la creación, difusión de imitaciones digitales realistas de la imagen, cuerpo o voz de las personas, generadas mediante inteligencia artificial", ingreso del 21 de agosto de 2025. Disponible en: <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=18447&prmBOLE-TIN=17795-19>



*www.***DERECHOSDIGITALES***.org*

